OTRO SÍ N° 02 MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 421-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y PROINCO INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900375623

El **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.236.175** de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Estatal Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y de otra parte, **PROINCO INGENIERIA S.A.S,** identificada con **NIT 900375623** representada legalmente por el señor **JAIME ANDRES AREVALO** identificado con cedula de ciudadanía **7710008,** en adelante **EL CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día **26 de diciembre de 2024**, las partes suscribieron a través de la plataforma SECOP II el contrato **421-2024** cuyo objeto es **“ REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ZONAS EXTERIORES DE LAS SEDES FUNZA Y GUAYMARAL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, INCLUYENDO LABORES DE LIMPIEZA, REPARACIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS, PINTURA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS Y OTROS TRABAJOS NECESARIOS PARA ASEGURAR EL BUEN ESTADO, FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE ESTAS INSTALACIONES”** cuyo término de ejecución se pactó en noventa (90) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el **30 de diciembre de 2024.**

2. Que el valor del contrato se estableció en la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($305.042.152,80) MONEDA CORRIENTE.**

3. Que, mediante oficio de fecha 19 de marzo de 2025 el contratista solicito a la supervisión del contrato prorroga por el termino de 40 días calendario.

4. Que, conforme a lo anterior la supervisión del contrato mediante escrito del 27 de marzo de 2025, solicita la prorroga del contrato 421 de 2024.

5. Que, el supervisor del contrato el día **09 de mayo 2025** solicitó prorrogar el contrato **421-2024**, exponiendo lo siguiente:

OTRO SÍ N° 02 MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 421-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y PROINCO INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900375623

"(…) En calidad de Supervisor del Contrato de Mantenimiento No. 421-2024, suscrito entre la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y PROINCO INGENIERÍA S.A.S., y conforme a las obligaciones asignadas en la Cláusula Novena del contrato, me permito emitir el presente concepto técnico en el marco de la solicitud de modificación presentada por el contratista el día 9 de mayo de 2025.

Teniendo en cuenta que este requerimiento de modificación se remitió en la presente fecha esta supervisión requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato en quince (15) días calendario con el fin de cumplir adecuadamente las funciones de revisión técnica, verificación documental y emisión del concepto de viabilidad correspondiente frente a la modificación requerida por el contratista.

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Novena – Supervisión del contrato, corresponde a la supervisión cumplir funciones como las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución conforme a lo pactado (numerales 2 y 3).
2. Revisar y emitir concepto técnico de viabilidad sobre las solicitudes de prórrogas, adiciones o modificaciones (numeral 6).
3. Recepcionar, analizar y validar técnicamente los documentos que sustentan cualquier modificación (numeral 7).
4. Corroborar que las solicitudes de modificación se correspondan con el objeto contractual y con las condiciones reales en campo (numeral 11).
5. Ejercer vigilancia técnica integral del contrato (numeral 13).

En cumplimiento de estas obligaciones se requiere prorrogar el plazo teniendo en cuenta que el análisis de los documentos allegados por el contratista implican un proceso de revisión técnico riguroso, basado en evidencia verificable y criterios técnicos, económicos y contractuales. La evaluación debe garantizar que cualquier decisión que implique modificaciones al contrato cuente con el debido respaldo, para lo cual es indispensable que el contratista entregue la información faltante en su totalidad, y que la supervisión pueda contar con el tiempo necesario para su análisis y verificación.

Por tanto, esta supervisión solicita respetuosamente la autorización de una prórroga por dieciséis (16) días calendario, contados a partir del 10 de mayo de 2025, con el fin de:

1. Permitir al contratista completar la información técnica, en especial la correspondiente a la sede Funza.
2. Realizar las verificaciones en sitio necesarias para contrastar la documentación entregada.

OTRO SÍ N° 02 MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 421-2024 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y PROINCO INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900375623

3. Evaluar técnica y financieramente la viabilidad de los ajustes propuestos.
4. Elaborar el concepto técnico que respalde la decisión de la Entidad respecto a la modificación.

Este plazo es estrictamente técnico y se enmarca dentro del deber de diligencia y responsabilidad que asume la supervisión frente a cualquier posible ajuste contractual.

En virtud de lo anterior, esta supervisión recomienda autorizar la prórroga solicitada, con el fin de asegurar una toma de decisiones debidamente sustentada, y garantizar el adecuado desarrollo del objeto del contrato bajo los principios de legalidad, planeación, responsabilidad y control. (…)".

6. Que, la presente prorroga y modificacion, se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato 421-2024, hasta el día 31 de julio de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista deberá modificar las garantías, de acuerdo, con la adición, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y términos del contrato primigenio continúan vigentes y sin modificación alguna.

Proyectó: Neider Olave Garcia – Contratista
Revisó: Vanessa Alejandra Mondragon – Profesional Jurídica de Contratación